

DECRETO N° 1 / 2015**VISTO:**

El contrato de locación de Servicios entre la Municipalidad de la Cumbre y la Arq. Vilma Liliana Patricia POLES.-

Y CONSIDERANDO:

Que se acompaña el Contrato de Servicios entre la Municipalidad de la Cumbre y la Arq. Vilma Liliana Patricia POLES.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CELÉBRESE el contrato de locación de servicios entre la Municipalidad de La Cumbre por un lado y por el otro la Arq. Vilma Liliana Patricia POLES, D.N.I. N° 12.270.307 Mat. de ECOGAS N° 6192.-

Artículo: 2°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 2 / 2015**VISTO:**

El XX Desafío del Río Pinto, edición año 2015 y su correlato la Revancha XIII del Río Pinto, Edición año 2015.-

Y CONSIDERANDO:

Que las carreras XX Desafío del Río Pinto, y su correlato la Revancha XIII del Río Pinto, resultan un evento importante para la localidad de la Cumbre, por cuanto genera un movimiento deportivo y un impacto turístico de magnitud no solo en la localidad de la Cumbre, sino también en localidades cercanas a la misma.

Que el XX Desafío del Río Pinto y su correlato la Revancha XIII del Río Pinto, son consideradas como las mejores competencias Mountain Bike y especialmente el desafío se lo considera el evento mas importante de América del Sur en su especialidad en función de su ingente cantidad de participantes.

Que en virtud de la importancia del evento, el impacto comercial y turístico que genera en la localidad de la Cumbre y localidades vecinas; es que se declara al mismo de INTERES MUNICIPAL, sin que la declaración implique co-responsabilidad de parte de la Municipalidad de la Cumbre en la organización y desarrollo del evento.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

DECLARESE de INTERES MUNICIPAL el evento XX Desafío del Río Pinto, Edición año 2015 y su correlato La Revancha XIII del Río Pinto, Edición año 2015.

Artículo: 2°

La declaración de Interés Municipal dispuesta en el artículo anterior, no implica que la Municipalidad de la Cumbre sea co-responsable de la organización y desarrollo del evento.

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la Secretaría de Turismo y Deportes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 3 / 2015**VISTO:**

La ordenanza N° 31/014 sancionada con fecha 31/12/2014 por la cual se establece una nueva cuantificación de las remuneraciones percibidas por el Sr. Intendente Municipal, Secretarios, Directores de Área, Asesoría Letrada, Concejales y Tribunales de Cuenta derogando la Ordenanza 28/013.-

Y CONSIDERANDO:

Que viene a este Departamento Ejecutivo Municipal la citada ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de esta Localidad a fin de que se proceda de conformidad a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 8102.

Que cabe aclarar que el abordaje que desde este Departamento Ejecutivo realiza sobre la materia objeto de labor legislativa por parte del Honorable Cuerpo Deliberante toma como límite infranqueable el respeto por la juridicidad de los actos emanados de este Departamento Ejecutivo Municipal, cuestión que imponen el art. 31 de la C.N. y el Art. 174 de la Constitución Provincial.

Que el Departamento Ejecutivo, a través del Intendente Municipal, tiene la atribución del control de las normas legales dictadas por el Concejo y "la facultad de observarlas o vetarlas si las mismas fueren ilegales o inconvenientes a los intereses públicos y/o municipales".

Que en tal sentido el Departamento Ejecutivo observa la norma remitida y a los fines de un mejor desarrollo de los fundamentos las objeciones serán desarrolladas en relación a los siguientes bloques temáticos: a) Remuneración del Departamento Ejecutivo Municipal, Secretarios, Directores y Asesor Letrado; b) Remuneración de Concejales y Tribunales de Cuentas; c) Gastos de Representación.

Que como fundamento del veto común a todos los bloques temáticos debe en primer lugar debe señalarse que la ordenanza como acto administrativo debe satisfacer los requisitos cuya configuración hacen a la existencia del acto administrativo como tal, así como a su validez en cuanto presupuesto de derecho para la generación y/o modificación de derechos subjetivos.

Que la Ordenanza, como acto administrativo carece de los requisitos exigidos por la ley para ser considerada acto administrativo válido. Que el pretendido acto carece de motivación conforme lo dispuesto por el Artículo 98 de la L.P.A todo acto administrativo final deberá ser motivado y

contendrá una relación de hechos y fundamentos de derecho.

Que lejos de ello la Ordenanza en sus considerandos se limita a expresar "(...) Que es facultad del Concejo Deliberante fijar la remuneración del Intendente y miembros del Gabinete Municipal como así también fijar las dietas de Concejales y Tribunales de Cuentas (...)".-

Que dicha invocación resulta atinada a los fines de establecer en el mejor de los casos, la competencia del órgano a los fines del dictado del pretendido acto administrativo, mas de forma alguna satisface el requisito esencial de motivación como el correlato de fundamentos y razonamientos jurídicos y de hechos que hacen a la legalidad del acto, debiendo interpretarse el "el concepto de legalidad" con sentido amplio, no limitándolo solamente al apego de la norma a las leyes que integran el bloque jurídico, sino también a todas las fuentes del derecho, lo que incluye la Constitución Nacional y Provincial y los principios generales del derecho. Toda norma legal, para tener validez, no debe adolecer de vicios por ausencia de un elemento esencial o por arbitrariedad, debiendo estar debidamente motivada". El modo normal en que el Poder Administrador expresa la causa o motivo del acto es mediante su motivación, que no es más que la constancia de que el en caso concreto existen las circunstancias que justifican el dictado del acto administrativo. La motivación de una decisión de una autoridad pública debe considerarse inherente a la forma de gobierno que nos rige. Es por ello que la falta de fundamentos permite calificar al acto de arbitrario y, por tanto, hacerlo pasible de anulación.-

Que en relación a la remuneración del Sr. Intendente Municipal, Secretarios, Director de Área y Asesor Letrado, la norma sancionada afecta los intereses individuales del Intendente Municipal, Secretarios, Directores y Asesor Letrado, coligando la privación derechos subjetivos legítimamente adquiridos mediante Ordenanza previamente sancionada por ese Cuerpo, Ordenanza 28/013 mediante la cual se estableciera cuantificación de las remuneraciones a percibir por dichos funcionarios municipales y de cuya aplicación derivara la efectiva percepción de remuneraciones cuyos montos se ven reducidos por la nuevas previsiones.

Que la Ordenanza 31/2014 transgrede las garantías constitucionales de inviolabilidad de los derechos adquiridos, de propiedad, de defensa e igualdad previstos en los Arts. 18, 19 y 67 de la Constitución Provincial; 16, 17 y 18 de la Constitución Nacional y de los Tratados Internacionales, concluidos con las Organizaciones Internacionales incorporados como garantías constitucionales por el Art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, ya que por medio de la misma se dispone una rebaja salarial que importa un detrimento de sus ingresos efectivos que constituyen su medio de vida y de su grupo familiar al tiempo que también configuran una alteración de su situación previsional por merma en los aportes derivados de las mismas.

Que, coherente con el incesante incremento del valor de los artículos de primera necesidad y de los servicios públicos, de los cuales los funcionarios municipales no son ajenos como ciudadanos y miembros de la comunidad, la Ordenanza 28/2013 estableció en sus fundamentos la necesidad de establecer una mejora salarial acorde a la naturaleza de las funciones desempeñadas, considerando aspectos como la dedicación exclusiva, la no recomposición salarial previa, la necesidad de dar cumplimiento a las previsiones del Artículo 46 de la 8102, logrando con dicha norma una justa retribución por las tareas desarrolladas.

Que violentando los derechos establecidos por la Ordenanza 28/2013 y sin que medie fundamento de hecho ni de derecho alguno ya que el texto sancionado evidencia una absoluta orfandad en materia de motivación, lo que la torna en ilegítima y arbitraria, la Ordenanza 31/14 impone la reducción las remuneraciones del Intendente, Secretarios, Directores de Área y Asesor Letrado por el solo hecho de que pueden hacerlo, inteligencia que surge en forma palmaria al evaluar el único y paupérrimo considerando que serviría de

fundamento a la pretendida norma sancionada.

Que la Ordenanza 28/013 se sancionó sin afectar la prestación de los servicios comprometidos y sin comprometer las previsiones presupuestarias, honrando el principio de correlato entre ingresos y gastos y no se han modificado las circunstancias de hecho imperantes que permitan inferir una justificación alguna para la medida adoptada en la inteligencia de que toda renuncia a derechos adquiridos debe obedecer a la supremacía del interés general por encima del interés particular, lo cual no se encuentra ni siquiera débilmente insinuado.-

Que no ha sido declarada emergencia económica alguna que permita la modificación de los derechos adquiridos por parte de los titulares de los derechos subjetivos afectados por la norma remitida, lo que configura un vicio del acto por arbitrariedad y falta de motivación.-

Que por otro costado la norma cuya promulgación se remite violenta garantías constitucionales, resultando en consecuencia repulsiva al orden constitucional, a saber:

* Garantía de la protección de los derechos adquiridos: Expresamente previsto por el Artículo 67 de la Constitución Provincial, Artículo 17 de la Constitución Nacional, 23 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos Pacto de San José de Costa Rica y 17 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

El régimen legal vigente establece que el Estado, ni aún a través de su Legislatura u órgano equivalente, está facultado para alterar el derecho adquirido por los agentes públicos, a una retribución intangible. El Concejo Deliberante no puede disminuir un sueldo que el funcionario ha adquirido conforme la ley y mucho menos imponer una disminución sin que medien circunstancias de hecho que así lo ameriten y que sirvan de fundamento innegable de la necesidad e idoneidad de dicha medida a los fines de dar respuesta a la situación que ha sido fundamento de la medida adoptada.

En tal sentido la mera invocación de la facultad para dictar la norma no hace más que establecer la competencia del órgano para su dictado, pero de manera alguna coliga la regularidad, legalidad y legitimidad del acto administrativo producido.

* Garantía de la razonabilidad (art. 28 Constitución Nacional; art. 5º Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos). Siendo que lo irrazonable es inconstitucional, en el caso, se produce una violación manifiesta a la garantía de la razonabilidad, puesto que se intenta consagrar una gravísima inequidad, consistente en reducir sustancial, arbitraria y desigualmente los ingresos de los agentes públicos, sin que medie un solo fundamento para ello, no respondiendo la norma ni al interés general, ni al interés particular. No puede quedar librada la suerte de los funcionarios públicos a la voluntad indiscernible del cuerpo legislativo que violentando todos y cada uno de los recaudos establecidos por la ley de fondo para garantizar y asegurar la regularidad del acto administrativo, producen un acto al que pretenden darle validez de ley sin que el mismo responda a fundamento alguno. Es decir, la disminución salarial impuesta en forma permanente a reducciones mensuales, al sólo criterio del Poder Ejecutivo con la consiguiente inestabilidad, incertidumbre y angustia de los perjudicados.

El contrato de empleo público es un contrato administrativo "strictu sensu" y puede ser modificado dentro de un límite infranqueable, siempre que tal modificación no sea sustancial y no supere ciertos límites. Cita, al respecto doctrina y jurisprudencia, sintetizando que si una norma es injusta se tiñe de inconstitucional.

* Derecho a la igualdad (Arts. 16 Constitución Nacional; inciso 3 del Artículo 19 Constitución Provincial; 24 Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 1 y 7 Declaración Universal de los Derechos Humanos y 24 de la Convención Americana sobre Derechos

Humanos).

*Derecho de propiedad (Arts. 17 Constitución Nacional; 67 Constitución de la Provincia de Córdoba).

* Derecho de trabajo y a una retribución justa (Art. 14 bis Constitución Nacional; Artículo 23 de la Constitución Provincial) Arts. 14 y 23 Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; arts. 23 y 25 Declaración Universal de los Derechos Humanos; Art. 7 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) bloque normativo que en forma armónica dispone que el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, en condiciones dignas y equitativas (principio del art. 14 bis Constitución Nacional y 23 Constitución Provincial). Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas y a recibir una remuneración que, en relación a su capacidad y destreza le asegure un nivel de vida conveniente para la misma y su familia (Art. 14 Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre). Toda persona tiene derecho al trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias del mismo, a igual salario por igual trabajo, a una remuneración equitativa y satisfactoria que le asegure una existencia conforme a la dignidad humana. También toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios (Arts. 23 y 25 Declaración Universal de los Derechos Humanos). Todos los principios reseñados han sido reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales en su art. 7. La norma de la forma sancionada y en la medida que impone una rebaja salarial, viola todos los principios precedentes reseñados, por cuanto los derechos adquiridos en materia salarial se ven modificados sin que existan, tal como se refirió fundamento de hecho y de derecho que amerite la modificación unilateral de las condiciones legalmente establecidas. Que en el particular, a través de la modificación de las sumas previamente acordadas en concepto de gastos de representación, se altera la composición salarial y corolario de ello, la cuantía final o de bolsillo que los funcionarios reciben, sin que medie causa alguna para fundar dicho proceder

* Garantía de la jerarquía normativa (art. 31 Constitución Nacional y 161 Constitución de la Provincia de Córdoba), la norma cuya promulgación se pretende contraviene el orden jerárquico predeterminado por las Constituciones Nacional y Provincial ya que no respeta los derechos subjetivos de los accionantes; que restringe derechos de carácter constitucional consagrado en los arts. 14 bis, 16, 28 y ctes. Constitución Nacional; arts. 18, 19, 23, 67, y ctes. Constitución Provincial y todos los tratados internacionales ya citados.

* Garantía de legalidad (art. 19 Constitución Nacional). La ordenanza 31/2014 viola elementales principios de razón jurídica, por lo cual no puede ampararse en criterios de mérito, oportunidad o conveniencia, ni puede innovar en derecho apartándose de la Constitución, situación que se agrava al considerar que no existe un solo argumento de hecho ni de derecho que permita tener por acreditada la razón de ser de la norma y los parámetros que siendo considerados por dicho cuerpo habilitan a la resignación de los ingresos percibidos hasta la fecha por parte del Sr. Intendente Municipal, Secretarios, Directores de Área y Asesor Letrado.-

La norma propuesta, no sólo no reúne los requisitos elementales para su validez y configuración como acto administrativo legítimo sino que avanza aún más en su arbitrariedad comprometiendo los valores de certeza, de orden y seguridad, la justicia objetiva y la seguridad jurídica, coadyuvando al discrecionalismo y a la arbitrariedad expresamente reconocido e invocado con desfachatez por el cuerpo. Se avasallan así los más elementales derechos del hombre amparados por los tratados internacionales citados, introduciendo inseguridad e inestabilidad en todos los aspectos de la vida.

Que conforme la nueva disposición la remuneración está

compuesta por un haber básico establecido por el artículo 1° correspondiendo el primero al Departamento Ejecutivo Municipal, el segundo a los Secretarios de Área, el tercero a la Asesora Letrada y el cuarto a los Directores. Por su parte el Artículo 3° establece una suma fija que en concepto de Gastos de Representación percibirán los distintos funcionarios así como los Concejales y por su parte el Artículo 4° en redacción confusa establece que debe entenderse por Gastos de Representación, introduciendo una reducción sustancial en dicha suma lo que se traduce en una evidente disminución de los ingresos percibidos ya que dichos gastos precisamente son reconocidos por la innegable afectación dineraria que el desarrollo de la función pública aparea, los cuales son afrontados por todos los funcionarios municipales. Que el concepto de Gastos de Representación tiende a garantizar precisamente la integralidad de la remuneración por cuanto el desempeño de la función pública coliga en oportunidad y ocasión de la misma, el costeo de gastos variados que de no ser reconocidos deberían ser afrontados por medio del patrimonio del funcionario, reduciéndolo considerablemente.

Que la nueva norma implica una reducción de los haberes percibidos en la medida que modifica la composición del salario lo que redundará en una disminución efectiva de las sumas percibidas como suma final o "de bolsillo" que se percibe previo los descuentos de ley, afectando los derechos adquiridos y el carácter alimentario del salario, reiterando sin que exista un solo fundamento para ello.

Que dicha modificación se traduce en la restricción devenida del concepto de adicionales a percibir, por Departamento Ejecutivo, Secretarios, Directores y Asesor Letrado, conforme la redacción del texto cuya promulgación se pretende, la reducción del concepto de Gastos de Representación Percibidos que habiendo sido establecida previamente como una suma flexible y variable conforme a la variación de los parámetros de cuantificación del salario, se establece en una suma fija que desconoce la realidad imperante del mercado en la cual la capacidad adquisitiva del valor de la moneda dista groseramente del valor nominal de la misma, determinando que con el transcurso del tiempo la reducción impuesta sea mayor ya que en un contexto de inflación creciente, una suma fija e inamovible evidentemente resultará insuficiente para afrontar los gastos que a la fecha se venían afrontando, concluyendo que los mismos lejos de ser reconocidos a quien los afronta deberán ser soportados por éste en infundado detrimento de su patrimonio y de su propia calidad de vida y de la de su núcleo familiar.

Que en orden al segundo bloque temático, esto es la dieta fijada para Concejales y Tribunales de Cuentas, debe en primer lugar establecerse que la determinación de las dietas es competencia exclusiva del Concejo Deliberante conforme lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley 8102, encontrando como limitación objetiva la expresa manda de dicho artículo que reza (...) En ningún caso el monto total anual de dichas dietas y demás conceptos que perciba a modo de retribución la totalidad del Cuerpo más la retribución total anual de los miembros del Tribunal de Cuentas, podrá exceder del dos por ciento (2 %) del Presupuesto Municipal.

Que conforme la Ordenanza General de Presupuesto 2015 Aprobada por ese Cuerpo asciende a la suma de pesos sesenta y un millones cuatrocientos noventa y cinco mil pesos argentinos (\$ 61.495.000,00) con lo cual la previsión presupuestaria por aplicación del límite de afectación presupuestaria establecido por el artículo 27 de la Ley 8102 determina que las partidas presupuestaria para dietas correspondientes a los siete concejales y tres tribunales de cuentas asciende a un millón doscientos veintinueve mil novecientos (\$ 1.229.900,00).

Que dicha previsión presupuestaria limitada se aplica por imperio de la Ley 8102 a las dietas y demás conceptos que perciba a modo de retribución.

Que la dieta mensual fijada por el artículo 2° de la Ordenanza 31/2014 asciende tanto para Concejales como

para Tribunales de Cuentas a la suma de pesos diez mil doscientos noventa y nueve (\$ 10.299) lo cual excede la previsión presupuestaria. Ello así por cuanto cada uno de los concejales y tribunales de cuenta perciben 12 haberes mensuales y un haber más en concepto de SAC. La simple operación matemática arroja el excedente en el límite de previsión presupuestaria, esto es: $(\text{haber mensual} \times (\text{cantidad de meses} + \text{sac}) \times \text{totalidad de miembros HCD y HTC} = \text{Monto total de erogación que en números sería} = 10299 \times 13 \text{ meses} \times 10 \text{ concejales y tribunales} = 1.338.870,00.-$

Que la norma con supremacía constitucional establece expresamente que dicha limitación de afectación presupuestaria se aplica a dieta y demás conceptos que perciba a modo de retribución, debiendo entenderse comprendidos dentro de los "demás conceptos" los establecidos en concepto de gastos de representación los cuales son definidos como " (...) toda erogación realizada o reembolsada por la Municipalidad que reconozca como finalidad su representación fuera del ámbito de sus oficinas o en relaciones encaminadas a mantener o mejorar su posición como Estado Municipal, incluidas las originadas por viajes, agasajos y/o obsequios que respondan a esos fines. (...) No están comprendidos en este concepto los gastos dirigidos, ni los viáticos y gastos de movilidad, los que serán abonados contra rendición de planilla (...)"

Que dicha conceptualización se corresponde con el criterio aportado en la consulta de ID 799106 por la Administración Federal de Ingresos Públicos para los gastos de representación en relación al Impuesto a la Ganancia, lo que no resulta de aplicación en el particular por cuanto la norma de raigambre constitucional y con supremacía normativa (Artículo 161 de la Constitución de la Provincia de Córdoba) establece que dicha limitación se aplica tanto a dietas como "demás conceptos" con lo cual la pretendida disquisición realizada en materia de gastos de representación no modifica la limitación presupuestaria que sigue siendo el 2% del presupuesto Municipal, con lo cual el tope presupuestario que por aplicación de la dieta establecida excede el monto fijado, se ve ampliamente superado al liquidar el monto que en concepto de gastos de representación se pretende aplicar.

Que por otro costado, la norma en su artículo 4º reza "(...) Las sumas abonadas y/o percibidas en concepto de Gastos de Representación no tiene carácter remunerativo (...)" sin establecer limitación temporal o declarar su carácter transitorio, lo que determina una flagrante violación a las expresas mandas del Artículo 8 de la Ley 8024 y sin poder invocarse la aplicación del Artículo 9 de dicha norma al tiempo que expresamente la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, dispone la exclusión de los gastos dirigidos, viáticos y gastos de movilidad que se abonarán por rendición de planilla.

Que en materia previsional los Entes empleadores y los funcionarios responsables quedarán directa y solidariamente obligados en caso de transgredir o desvirtuar lo dispuesto por la Ley 8024.-

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades atribuidas por el Artículo 34 de la ley 8102, correspondiéndole la devolución del presente a los fines del tratamiento por parte del cuerpo legislativo.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1º

VÉTASE en la totalidad de sus artículos la Ordenanza N°31/2014 por las razones y fundamentos desarrollados en los considerandos del presente.

Artículo: 2º

Restitúyase al Concejo Deliberante la ordenanza vetada a los fines del correspondiente tratamiento por parte del

Cuerpo.

Artículo: 3º

Comuníquese, Publíquese, Notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 4 / 2015

VISTO:

Los contratos de locación de servicios entre la Municipalidad de la Cumbre y los Sres. FRANCISCO EDO POLES, CARLOS LAURENTTI, GASTÓN GARCÍA SANTIAGO BALIÑO Y MARTÍN BORRONI.-

Y CONSIDERANDO:

Que se acompañan los Contratos descriptos entre la Municipalidad de La Cumbre y los Sres. FRANCISCO EDO POLES, CARLOS LAURENTTI, GASTÓN GARCÍA SANTIAGO BALIÑO Y MARTÍN BORRONI cuyas cláusulas se expresa el destino de los mismos.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1º

Que se acompañan los Contratos descriptos entre la Municipalidad de La Cumbre y los Sres. FRANCISCO EDO POLES, CARLOS LAURENTTI, GASTÓN GARCÍA SANTIAGO BALIÑO Y MARTÍN BORRONI cuyas cláusulas se expresa el destino de los mismos.-

Artículo: 2º

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 5 / 2015

VISTO:

La nota presentada por el Vicepresidente del Centro Comercial Industrial y de Turismo de La Cumbre.-

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una entidad civil sin fines de lucro que desempeña actividades de bien público para un mejor desarrollo de nuestra Localidad.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

EXIMASE al CENTRO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE TURISMO DE LA CUMBRE sito en calle Belgrano N° 525 de nuestra Localidad del pago de la contribución que incide sobre la Tasa a la Propiedad del inmueble de Referencia cuya nomenclatura catastral es: C.11- S.04- M.090- P.015- H:00.-

Artículo: 2°

La presente eximición regirá por un año a partir del primero de Enero del año dos mil Quince.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 6 / 2015

VISTO:

La nota presentada por la Presidente de la Asociación Creciendo en La Cumbre solicitando exención a la tasa municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Impositiva Capítulo V, Art. 70° inc. g), por la cual contempla exenciones que comprende a Cooperativas escolares, Colegios y Escuelas, adscriptos a la enseñanza oficial, con respecto a los inmuebles de su propiedad afectados exclusivamente a su actividad específica.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

EXIMASE, a la Asociación Civil CRECIENDO EN LA CUMBRE, sito en calle Ruznak N° 630 de nuestra Localidad del pago de la contribución que incide sobre la Tasa a la Propiedad, del inmueble de Referencia cuya nomenclatura catastral es: C 11- S.03- M.091- P.025.-

Artículo: 2°

La presente eximición regirá a partir del primero de Enero del año dos mil quince y mientras el inmueble de referencia continúe con las actividades contempladas en el considerando del presente Decreto:

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 7 / 2015

VISTO:

Las tareas que viene desempeñando con responsabilidad el Sr. Marcelino Valerio Arnedo DNI 07.843.136, Maestranza Sup. V Categoría 17 Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que es menester de este DEM reconocer dicho desempeño.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

ELÉVESE a Categoría 20 Municipal al Sr. Marcelino Valerio Arnedo DNI 07.843.136, a partir del 01 de Enero de 2015.-

Artículo: 2°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la Oficina de Personal, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 8 / 2015

VISTO:

Que el Sr. Claudio PEDERNERA abonó por error el Registro de Conducir el día 14 de Enero de 2015 en tesorería de esta Municipalidad con Recibo N° 117126-998.-

Y CONSIDERANDO:

Que es deber de este Departamento Ejecutivo considerar dicha situación y proceder a la devolución del pago realizado de más.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

DEVUÉLVASE al Sr. Claudio PEDERNERA la suma de pesos ciento cuarenta y cinco (\$ 145=) correspondiente a lo abonado por error en el Registro de Conducir el día 14 de Enero de 2015 en tesorería de esta Municipalidad con Recibo N° 117126-998.-

Artículo: 2°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina del centro de cómputos, a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 9 / 2015

VISTO:

La Ordenanza N° 18/2004 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza Municipal exige con el cien por ciento (100%) de tasa a la propiedad, a los Bomberos Voluntarios que pertenezcan al cuerpo activo y que cumplan con los requisitos detallados en la misma.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

EXIMASE al Sr. Carrizo Ricardo Ángel del pago de la contribución que incide sobre la Tasa a la propiedad, del inmueble de Referencia Catastral C. 10, S. 02, M. 068, P. 008, PH 00, por ser miembro activo del cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Cumbre.-

Artículo: 2°

La presente eximición corresponde exclusivamente por el término de un (1) año a partir del Primero de Enero del año dos mil Quince.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al centro de cómputos, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 10 / 2015

VISTO:

La Ordenanza N° 18/2004 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza Municipal exime con el cien por ciento (100%) de tasa a la propiedad, a los Bomberos Voluntarios que pertenezcan al cuerpo activo y que cumplan con los requisitos detallados en la misma.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

EXIMASE al Sr. Juan Enrique Ponce del pago de la contribución que incide sobre la Tasa a la propiedad, del inmueble de Referencia Catastral C. 11, S. 03, M. 121, P. 110, PH 00, por ser miembro activo del cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Cumbre.-

Artículo: 2°

La presente eximición corresponde exclusivamente por el término de un (1) año a partir del Primero de Enero del año dos mil Quince.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al centro de cómputos, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 11 / 2015

VISTO:

La Ordenanza N° 18/2004 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza Municipal exime con el cien por ciento (100%) de tasa a la propiedad, a los Bomberos Voluntarios que pertenezcan al cuerpo activo y que cumplan con los requisitos detallados en la misma.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

EXIMASE al Sr. Oscar Alejandro López del pago de la contribución que incide sobre la Tasa a la propiedad, del inmueble de Referencia Catastral C. 11, S. 04, M. 062, P. 005, PH 00, por ser miembro activo del cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Cumbre.-

Artículo: 2°

La presente eximición corresponde exclusivamente por el término de un (1) año a partir del Primero de Enero del año dos mil Quince.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al centro de cómputos, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 12 / 2015

VISTO:

La Ordenanza N° 18/2004 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza Municipal exime con el cien por ciento (100%) de tasa a la propiedad, a los Bomberos Voluntarios que pertenezcan al cuerpo activo y que cumplan con los requisitos detallados en la misma.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

EXIMASE al Sr. Mario Alberto Alias del pago de la contribución que incide sobre la Tasa a la propiedad, del inmueble de Referencia Catastral C. 11, S. 03, M. 115, P. 066, PH 00, por ser miembro activo del cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Cumbre.-

Artículo: 2°

La presente eximición corresponde exclusivamente por el término de un (1) año a partir del Primero de Enero del año dos mil Quince.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al centro de cómputos, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 13 / 2015**VISTO:**

Las tareas que viene desempeñando con responsabilidad la Sra. Cristina Karina Ahumada DNI. 24.763.589 Personal Municipal Categoría 24, área de Personal .-

Y CONSIDERANDO:

Que es menester de este DEM reconocer dicho desempeño.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

INCORPÓRESE una Bonificación Especial de \$1500 (Mil Quinientos) a la Sra. Cristina Karina Ahumada D.N.I. N° 24.763.589 Personal Municipal, a partir del 01 de Enero de 2015.-

Artículo: 2°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la Oficina de Personal, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 14 / 2015**VISTO:**

Las tareas que viene desempeñando con responsabilidad al Sr. Mauricio José Balmaceda DNI 22.747.279, Personal Municipal, Categoría 20, área Alumbrado.-

Y CONSIDERANDO:

Que es menester de este DEM reconocer dicho desempeño.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

ELÉVESE al Sr. Mauricio José Balmaceda D.N.I. N° 22.747.279 a categoría 22 Municipal con una Responsabilidad Técnica del 75%, a partir del 01 de Enero de 2015.-

Artículo: 2°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la Oficina de Personal, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 15 / 2015**VISTO:**

Las tareas que viene desempeñando con responsabilidad la Sra. Marta Silvina Molina DNI 29.143.985, Personal Municipal Categoría 22, área Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que es menester de este DEM reconocer dicho desempeño.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

ELÉVESE la Responsabilidad Jerárquica al 100% a la Sra. Marta Silvina Molina D.N.I. N° 29.143.985 Personal Municipal, a partir del 01 de Enero de 2015.-

Artículo: 2°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la Oficina de Personal, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 16 / 2015**VISTO:**

El Decreto N° 798/12 de fecha 21 de Agosto de 2012 por el cual se designó a la Agente Silvina Alejandra Moyano como Secretaria de Desarrollo Humano, Trabajo y Promoción Social y el Decreto N° 797/12 por el cual se le concedió licencia extraordinaria.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente y oportuno modificar la designación oportunamente realizada.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

DESE de baja la designación oportunamente realizada de la Sra. Silvina Alejandra Moyano como Secretaria titular de la Secretaría de Desarrollo Humano, Trabajo y Promoción Social, a partir del día 02 de febrero de 2015.-

Artículo: 2°

DEJASE sin efecto la licencia extraordinaria acordada mediante Decreto Municipal N° 797/12.-

Artículo: 3°

NOTIFIQUESE a la Agente Silvina Moyano que deberá presentarse a prestar servicios el día 03 de febrero de 2015, en horario habitual de prestación de tareas quedando afectada al Área de Gas Natural.-

Artículo: 4°

Comuníquese, Publíquese, dese copia a la Oficina de Personal, al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 17 / 2015**VISTO:**

La realización de El Gran Premio La Cumbre, Edición LXI, en la modalidad 54 Hoyos Medal Play que se llevará a cabo durante la semana del 22 al 24 de Enero de 2015 en La

Cumbre Golf Club.-

Y CONSIDERANDO:

QUE este evento deportivo atrae la presencia de numeroso público de nuestra localidad y de turistas, más allá de la importancia de la presencia de golfistas de todo el país que participan en estos torneos, que año tras año cobra mayor importancia para La Cumbre, por la trascendencia a nivel nacional.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

DECLARASE de INTERES MUNICIPAL, La realización de El Gran Premio La Cumbre, Edición LXI, en la modalidad 54 Hoyos Medal Play que se llevará a cabo durante la semana del 22 al 24 de Enero de 2015 en La Cumbre Golf Club.-

Artículo: 2°

AUSPICIESE este evento a través de la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de La Cumbre.-

Artículo: 3°

BRINDESE los recursos humanos y económicos necesarios para que estos eventos se puedan cubrir de acuerdo al auspicio que la Secretaría de Turismo contemple para el mismo.-

Artículo: 4°

COMUNIQUESE, publíquese, copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 18 / 2015

VISTO:

El decreto Nro. 793/2014 por el cual se dispuso la revocación del poder otorgado a quién se desempeñara como procurador municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma urgencia disponer el inmediato comparendo y procuración de las causas ya iniciadas a los fines de verificar aquellos actos procesales que sean eficaces y pertinentes al estado de la causa, salvaguardando el interés de este municipio y logrando la percepción de los créditos de los cuales es titular el Municipio.

Que atento la subsistencia de la morosidad por parte del padrón de contribuyentes locales, corresponde el inicio de nuevas causas judiciales que tiendan a lograr la regularización de dichos nuevos periodos devengados y no abonados evitando con ello la pérdida por prescripción;

Que la Ordenanza 06/2004 autoriza al Departamento Ejecutivo a contratar profesionales que actúen como Procuradores de la Municipalidad;

Que por tal razón, se ha dispuesto la contratación del Dr. Nicolás Lascano Garzon MP 1-31124, cuyos antecedentes son satisfactorios para el cumplimiento de la tarea encomendada.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATASE, a partir del día 01 de Febrero de 2015, los servicios profesionales del Dr. NICOLAS LASCANO GARZON, DNI N° 24.172.670, Clase 1974. Matrícula Provincial, 1/31124 y con domicilio real en calle Corro N° 369 de la Ciudad de Córdoba y constituyéndolo a los efectos del presente contrato en el mismo domicilio, Provincia de Córdoba, para realizar tareas de Procurador Municipal y disponer las acciones extrajudiciales y judiciales tendientes a la percepción de los créditos municipales devengados e impagos, en virtud de las facultades atribuidas por la Ordenanza 06/2004 y de conformidad al Contrato de Locación de Servicios Profesionales que como Anexo I del presente se acompaña.-

Artículo: 2°

ENCOMENDAR al Dr. Lascano Garzón el comparendo y continuación de las causas judiciales ya iniciadas que en el Anexo II al presente se consignan, las que se encuentran radicadas ante la Secretaria Número tres ejecuciones fiscales de la ciudad de Cosquín, a cargo de la Dra. Miriam González, disponiendo lo necesario y en un todo conforme a la situación procesal existente, a fin de salvaguardar los intereses del estado municipal.

Artículo: 3°

Oportunamente la Secretaría de Hacienda notificará por escrito y entregará la nómina de causas judiciales ya iniciadas cuya continuación se encomendará al Dr. Lascano, así como los Certificados de Deuda a emitirse para la iniciación de los nuevos procesos judiciales.

Artículo: 4°

Comuníquese, Publíquese, Dese copia la Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 19 / 2015

VISTO:

Que la Sra. María Cristina Paz abonó por error dos veces la Cuota 10° de 2010 del Servicio de Agua Potable de la cuenta N° 580001, el día 2 de Diciembre de 2014 en Pago mis cuentas de Banelco y nuevamente el día 15 de Diciembre de 2014 en Sucursal de Rapipago con Recibo N° 23133/7720.-

Y CONSIDERANDO:

Que es deber de este Departamento Ejecutivo considerar dicha situación y proceder a la devolución del pago realizado de más.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

DEVUÉLVASE a la Sra. María Cristina PAZ la suma de pesos ciento veintiuno con veintiocho centavos (\$ 121,28=) correspondiente a lo abonado por error dos veces la Cuota 10° de 2010 del Servicio de Agua Potable de la cuenta N° 580001, el día 2 de Diciembre de 2014 en Pago mis cuentas de Banelco y nuevamente el día 15 de Diciembre de 2014 en Sucursal de Rapipago con Recibo N° 23133/7720.-

Artículo: 2°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina del centro de cómputos, a la oficina de contaduría al Registrador Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 20 / 2015**VISTO:**

QUE por medio de Decreto Municipal Nro. 100/2014 se dió de Baja por acceder al Beneficio Jubilatorio, a la Dra. Paola Saule, quien tuviera a cargo el Servicio de Odontología General del Hospital Municipal de La Cumbre.

Y CONSIDERANDO:

QUE es menester disponer la designación de profesional que tome a cargo la prestación del servicio conforme a las necesidades y demandas del mismo.

QUE en consecuencia resulta oportuno y conveniente designar a la Dra. Martha Ruth Perez, como Encargada del Servicio de Odontología General, atento la trayectoria y calidad profesional demostrado a lo largo de su carrera administrativa.

QUE corresponde dar de baja el nombramiento realizado mediante Decreto Municipal N° 276/98, por la cual se afectara a la Dra. Perez como encargada del Servicio de Odontopediatría del Hospital Municipal, atento a que dichas tareas se encuentran englobadas en la designación realizada como Titular del Servicio General de Odontología.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

NÓMBRASE a la Dra. Martha Ruth Perez, D.N.I. 14.550.585, Fecha de Nacimiento 04/05/62, Matrícula Profesional N° 3320, como Encargada del Servicio de Odontología General del Hospital Municipal de La Cumbre, la que será efectiva a partir del día lunes 02 de Febrero de 2015.

Artículo: 2°

DÉSE de baja el nombramiento realizado mediante Dto. 276/98 como encargada del Servicio de Odontopediatría del Hospital Municipal, atento encontrarse dichas funciones abarcadas e incluidas dentro de las debidas por la nueva designación por el presente realizada

Artículo: 3°

:PROCEDASE a la notificación del presente Decreto y a su posterior registro en el legajo correspondiente.

Artículo: 4°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 21 / 2015**VISTO:**

Las tareas que viene desempeñando con responsabilidad el Sr. Mario Alberto CHÁVES, administrativo Categoría 20 Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que es menester de este DEM reconocer dicho desempeño.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

ELÉVESE a Categoría 24 Municipal al Sr. Mario Alberto CHÁVES D.N.I. N° 13.536.893 Administrativo Municipal, a partir del 01 de Enero de 2015.-

Artículo: 2°

Asignar funciones de Personal Administrativo en el área de Cementerio, a partir del día 1° de enero de 2015.-

Artículo: 3°

Procédase a la notificación del Presente y Remítase para su incorporación en el legajo.-

Artículo: 4°

Comuníquese, Publíquese, dese copia a la oficina de Personal, al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 22 / 2015**VISTO:**

Los contratos de locación de servicios entre la Municipalidad de la Cumbre y los Sres. LUCAS VIADA, FRANCISCO TULIÁN, CÉSAR MERCADO, FRANCO CASALI, ANDREA BRUNO, JULIETA ESTEVEZ, ESTEBAN DÍAZ, CARLA AGUIRRE, CINTHIA LUDUEÑA, SEBASTIÁN GAGLIARDI, VALERIA GAGLIARDI Y ROXANA PAIGÉS.-

Y CONSIDERANDO:

Que se acompañan los Contratos descriptos entre la Municipalidad de La Cumbre y los Sres. LUCAS VIADA, FRANCISCO TULIÁN, CÉSAR MERCADO, FRANCO CASALI, ANDREA BRUNO, JULIETA ESTEVEZ, ESTEBAN DÍAZ, CARLA AGUIRRE, CINTHIA LUDUEÑA, SEBASTIÁN GAGLIARDI, VALERIA GAGLIARDI Y ROXANA PAIGÉS en cuyas cláusulas se expresa el destino de los mismos.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

APRUBENSÉ los Contratos descriptos entre la Municipalidad de La Cumbre y los Sres. LUCAS VIADA, FRANCISCO TULIÁN, CÉSAR MERCADO, FRANCO CASALI, ANDREA BRUNO, JULIETA ESTEVEZ, ESTEBAN DÍAZ, CARLA AGUIRRE, CINTHIA LUDUEÑA, SEBASTIÁN GAGLIARDI, VALERIA GAGLIARDI Y ROXANA PAIGÉS en cuyas cláusulas se expresa el destino de los mismos.-

Artículo: 2°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 23 / 2015

VISTO:

Los contratos de locación de servicios entre la Municipalidad de la Cumbre y los Sres. DIEGO BORRONI, SANTIAGO MUÑOZ Y CEBALLOS HUGO.-

Y CONSIDERANDO:

Que se acompañan los Contratos descriptos entre la Municipalidad de La Cumbre y los Sres. DIEGO BORRONI, SANTIAGO MUÑOZ Y CEBALLOS HUGO en cuyas cláusulas se expresa el destino de los mismos.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

APRÚEBENSE los Contratos descriptos entre la Municipalidad de La Cumbre y los Sres. DIEGO BORRONI, SANTIAGO MUÑOZ Y CEBALLOS HUGO en cuyas cláusulas se expresa el destino de los mismos.-

Artículo: 2°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 24 / 2015

VISTO:

Las tareas que viene desempeñando con responsabilidad el Sr. Daniel Alberto Alvarez DNI. 21.813.363, Personal Municipal, Categoría 1 Municipal área Mantenimientos Est. Los Filtros-

Y CONSIDERANDO:

Que es menester de este DEM reconocer dicho desempeño.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

ELÉVESE a Categoría 14 Municipal al Sr. Daniel Alberto Alvarez D.N.I. N° 21.813.363 Personal Municipal, a partir del 01 de Enero de 2015-

Artículo: 2°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la Oficina de Personal, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 25 / 2015

VISTO:

Las tareas que viene desempeñando con responsabilidad la Sra. Teresa Ormeño DNI 06.187.944, Personal Municipal Categoría 24 Municipal área Hogar de Ancianos.-

Y CONSIDERANDO:

Que es menester de este DEM reconocer dicho desempeño.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

ELÉVESE la Responsabilidad Jerárquica al 100% a la Sra .Teresa Ormeño D.N.I. N° 06.187.944 Personal Municipal, a partir del 01 de Enero de 2015.-

Artículo: 2°

COMUNÍQUESE. Publíquese, dese copia a la Oficina de Personal, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 26 / 2015

VISTO:

Que la Sra. Patricia Marcuzzi Brown abonó por error la renovación de la Licencia de Conducir el día 30 de Enero de 2015 con Recibo N° 118308-874 en Tesorería de esta Municipalidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que es deber de este Departamento Ejecutivo considerar dicha situación y proceder a la devolución del pago realizado de más.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

DEVUÉLVASE a Patricia Marcuzzi Brown la suma de pesos ciento ochenta (\$ 180=) correspondiente a lo abonado por error respecto a la renovación de la Licencia de Conducir el día 30 de Enero de 2015 con Recibo N° 118308-874 en Tesorería de esta Municipalidad.-

Artículo: 2°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina del centro de cómputos, a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 27 / 2015

VISTO:

La realización del Evento ETERNAL BOOGIE Flight Camp, a desarrollarse durante la semana del 3 al 8 de Febrero de 2015 en el AEROATELIER, Aeroclub La Cumbre, Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo surgió hace 4 años atrás, motivado por la pasión y la necesidad de adquirir un nivel superior en la disciplina, hoy conocida como Free Fly.-

Que el nivel de los deportistas nacionales aumentó y la posibilidad de representar a nuestro país fue creciendo en países extranjeros.-

Que nada de eso hubiera sido posible sin la colaboración de AEROATELIER (Hangar 3, Polo Aerodeportivo SRL) y la aeronave puesta a la disposición para la práctica de esta disciplina.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

DECLARESE de INTERES MUNICIPAL la realización del Evento ETERNAL BOOGIE Flight Camp, a desarrollarse durante la semana del 3 al 8 de Febrero de 2015 en el AEROATELIER, Aeroclub La Cumbre, Córdoba.-

Artículo: 2°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las Oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 28 / 2015

VISTO:

Que la Sra. Angela AZCARATE abonó por error dos veces la cuota 2° del año 2014 del Servicio de Agua Potable de la cuenta N° 0010001 el día 22 de Abril de 2014 y nuevamente el día 03 de Noviembre de 2014 en sucursal de Pago Fácil.-

Y CONSIDERANDO:

Que es deber de este Departamento Ejecutivo considerar dicha situación y proceder a la devolución del pago realizado de más.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

DEVUÉLVASE a la Sra. Angela AZCARATE la suma de pesos ciento sesenta y seis con siete centavos (\$ 166,07=) correspondiente a lo abonado por error dos veces en la cuota 2° del año 2014 del Servicio de Agua Potable de la cuenta N° 0010001 el día 22 de Abril de 2014 y nuevamente el día 03 de Noviembre de 2014 en sucursal de Pago Fácil.-

Artículo: 2°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina del centro de cómputos, a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 29 / 2015

VISTO:

Los contratos de locación de servicios entre la Municipalidad de la Cumbre y los Sres. QUIROGA JOSÉ, LUCIO LUCERO, JUAN A. CLAVERO, CARLOS LAURENTTI, MARÍA XIMENA CARDESA, SILVINA MOLINA, DANTE PALOMEQUE Y ANA RITA BUSTOS.-

Y CONSIDERANDO:

Que se acompañan los Contratos descriptos entre la Municipalidad de la Cumbre y los Sres. QUIROGA JOSÉ, LUCIO LUCERO, JUAN A. CLAVERO, CARLOS LAURENTTI, MARÍA XIMENA CARDESA, SILVINA MOLINA, DANTE PALOMEQUE Y ANA RITA BUSTOS.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

APRUÉBENSE los Contratos descriptos entre la Municipalidad de la Cumbre y los Sres. QUIROGA JOSÉ, LUCIO LUCERO, JUAN A. CLAVERO, CARLOS LAURENTTI, MARÍA XIMENA CARDESA, SILVINA MOLINA, DANTE PALOMEQUE Y ANA RITA BUSTOS en cuyas cláusulas se expresa el destino de los mismos.-

Artículo: 2°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 30 / 2015

VISTO:

La realización del Torneo GOLD SUMMER 2015- 18 Hoyos Medal Play- a desarrollarse el día 07 de Febrero del Cte.

año en el Golf Club de La Cumbre.-

Y CONSIDERANDO:

QUE este evento deportivo atrae la presencia de numeroso público de nuestra localidad y de turistas, más allá de la importancia de la presencia de golfistas de todo el país que participan en estos torneos, que año tras año cobra mayor importancia para La Cumbre, por la trascendencia a nivel nacional.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

DECLARASE de INTERES MUNICIPAL, La realización del Torneo GOLD SUMMER 2015- 18 Hoyos Medal Play-a desarrollarse el día 07 de Febrero del Cte. año en La Cumbre Golf Club.-

Artículo: 2°

AUSPICIESE este evento a través de la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de La Cumbre.-

Artículo: 3°

Comuníquese, Publíquese, Dese Copia a la Secretaría de Turismo, al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 32 / 2015

VISTO:

El contrato de alquiler entre el Sr. Gregorio Pablo VERBIC y la Municipalidad de La Cumbre;

Y CONSIDERANDO:

Que se acompaña el contrato descripto entre el Sr. Gregorio Pablo VERBIC y la Municipalidad de La Cumbre en cuyas cláusulas se expresa el destino del mismo.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CELÉBRESE el contrato de alquiler entre el Sr. Gregorio Pablo VERBIC y la Municipalidad de La Cumbre.-

Artículo: 2°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 33 / 2015

VISTO:

QUE el Sr. Alejandro Agustín BUSTOS ha desarrollado su actividad con responsabilidad.-

Y CONSIDERANDO:

QUE este Departamento Ejecutivo considera esta situación con el beneficio de otorgarle el traspaso a la Planta Permanente Municipal.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

NÓMBRASE en Planta Permanente al Sr. Alejandro Agustín BUSTOS D.N.I. N° 26.712.828 Categoría 12, Personal Superior de Maestranza y Servicios Generales I a partir del 1° de Febrero de 2015.

Artículo: 2°

PROCEDASE a la notificación del presente Decreto y a su posterior registro en el Legajo correspondiente.

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 34 / 2015

VISTO:

QUE la Sra. Andrea Elizabeth OLMOS ha desarrollado su actividad con responsabilidad.-

Y CONSIDERANDO:

QUE este Departamento Ejecutivo considera esta situación con el beneficio de otorgarle el traspaso a la Planta Permanente Municipal.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

NÓMBRASE en Planta Permanente a la Sra. Andrea Elizabeth OLMOS D.N.I. N° 22.416.956 Categoría 16 Administrativa Superior I Municipal a partir del 1° de Febrero de 2015.

Artículo: 2°

PROCEDASE a la notificación del presente Decreto y a su posterior registro en el Legajo correspondiente.

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 35 / 2015**VISTO:**

Las tareas que viene desempeñando con responsabilidad el Sr. Patricio Enrique Gonzalez DNI 29.143.938, Personal Municipal Categoría 14 Municipal área Espacios Verdes.-

Y CONSIDERANDO:

Que es menester de este DEM reconocer dicho desempeño.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

ELÉVESE la Bonificación Especial a \$3200 (Tres Mil Doscientos) al Sr. Patricio Enrique Gonzalez D.N.I. N° 29.143.938 Personal Municipal, a partir del 01 de Febrerc de 2015.-

Artículo: 2°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la Oficina de Personal, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 36 / 2015**VISTO:**

El contrato de locación de servicios entre la Municipalidad de la Cumbre y la Srta. Agustina DARTIGUELONGUE.-

Y CONSIDERANDO:

Que se acompaña el contrato de locación de servicios entre la Municipalidad de la Cumbre y la Srta. Agustina DARTIGUELONGUE, en cuyas cláusulas se expresa el destino del mismo.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

APRUÉBESE el contrato de locación de servicios entre la Municipalidad de la Cumbre y la Srta. Agustina DARTIGUELONGUE, en cuyas cláusulas se expresa el destino del mismo.-

Artículo: 2°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 37 / 2015**VISTO:**

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de CIC de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestranza y servicios generales que dependen del Área de CIC de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestranza y servicios generales son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.ACEVEDO, MARTA ROSA,DNI:17220089 para que se desempeñe en el Área de CIC de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 38 / 2015**VISTO:**

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de C.I.C. de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Monitor/a que dependen del Área de C.I.C. de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Monitor/a son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.AGUIRRE CARLA NOELIA,DNI:31.771.592 para que se desempeñe en el Área de C.I.C. de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente

Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 39 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de EDIFICIO CENTRAL de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestranza que dependen del Área de EDIFICIO CENTRAL de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestranza son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr. / a . A L U R R A L D E M A X I M I L I A N O PEDRO, DNI:36505695 para que se desempeñe en el Área de EDIFICIO CENTRAL de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 40 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de SAP de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestranza y Serv.Grales. I que dependen del Área de SAP de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestranza y Serv.Grales. I son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen

una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.ALVAREZ, SERGIO FABIAN, DNI:17583598 para que se desempeñe en el Área de SAP de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 41 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de SAP de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestranza y Serv.Grales. I que dependen del Área de SAP de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestranza y Serv.Grales. I son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.ALVAREZ, SERGIO FABIAN, DNI:17583598 para que se desempeñe en el Área de SAP de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 42 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de O.PUBLICAS de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de OBRAS PUBLICAS que dependen del Área de O.PUBLICAS de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de OBRAS PUBLICAS son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.ANDREA PAOLA,DNI: para que se desempeñe en el Área de O.PUBLICAS de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 43 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de HOGAR DE ANCIANOS de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestranza que dependen del Área de HOGAR DE ANCIANOS de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestranza son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.AREVALO MARIA VERONICA,DNI:27.590.474 para que se desempeñe en el Área de HOGAR DE ANCIANOS de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 44 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de TURISMO de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Informante de Turismo que dependen del Área de TURISMO de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Informante de Turismo son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.BARRERA NATALIA DANIELA,DNI:31.414.458 para que se desempeñe en el Área de TURISMO de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 marzo 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 45 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de GUARDERIA de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestro que dependen del Área de GUARDERIA de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestro son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a. BONDONE, VALENTINA EMMA, DNI: 16838583 para que se desempeñe en el Área de GUARDERIA de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 46 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de MUNICIPALIDAD de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de MAESTR. Y SERV. GRALES. que dependen del Área de MUNICIPALIDAD de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de MAESTR. Y SERV. GRALES. son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a. Bracamonte Alberto, DNI: 30.310.943 para que se desempeñe en el Área de MUNICIPALIDAD de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 47 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de OFIC. SERV. PUBLICOS de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Administrativo/a que dependen del Área de OFIC. SERV. PUBLICOS de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Administrativo/a son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr. / a . B R A C A M O N T E A Y E L E N ELIZABETH, DNI: 34.211.748 para que se desempeñe en el Área de OFIC. SERV. PUBLICOS de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 48 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de C.I.C. de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Profesor/a Colonia de Verano que dependen del Área de C.I.C. de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Profesor/a Colonia de Verano son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a. BRUNO ANDREA FABIANA, DNI: 22.865.540 para que se desempeñe en el Área de C.I.C. de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 49 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de C.I.C. de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Monitor/a que dependen del Área de C.I.C. de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Monitor/a son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a. BUSTOS ANA RITA, DNI: 39.022.332 para que se desempeñe en el Área de C.I.C. de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 50 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestranza y servicios generales que dependen del Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestranza y servicios generales son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a. BUSTOS, ALEJANDRO AGUSTIN, DNI: 26712828 para que se desempeñe en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 51 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de Archivo de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Auxiliar Administrativa/o que dependen del Área de Archivo de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Auxiliar Administrativa/o son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.CALABRIN, ELIZABETH,DNI:16.232.969 para que se desempeñe en el Área de Archivo de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 52 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de Obras Publicas de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestranza y Serv.Grales. I que dependen del Área de Obras Publicas de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestranza y Serv.Grales. I son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.CAPDEVILA CARLOS ADRIAN,DNI:36.773.484 para que se desempeñe en el Área de Obras Publicas de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 53 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de LOCALIZ. VARIAS de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de MAESTR. Y SERV. GRALES. que dependen del Área de LOCALIZ. VARIAS de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de MAESTR. Y SERV. GRALES. son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.CAPDEVILA PEDRO PABLO,DNI:11.652.768 para que se desempeñe en el Área de LOCALIZ. VARIAS de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 54 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de ESP. VERDES de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de OBRAS PUBLICAS que dependen del Área de ESP. VERDES de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de OBRAS PUBLICAS son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.CAPDEVILA, FRANCISCO JESUS,DNI:33882029 para que se desempeñe en el Área de ESP. VERDES de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 55 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de TALLERES MUNICIPALES de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestro que dependen del Área de TALLERES MUNICIPALES de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestro son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.CARAZO, ALEJANDRA INÈS,DNI:14228586 para que se desempeñe en el Área de TALLERES MUNICIPALES de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 56 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de C.I.C. de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Escuela de Verano que dependen del Área de C.I.C. de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Escuela de Verano son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.CARDESA MARIA XIMENA,DNI:29.436.763 para que se desempeñe en el Área de C.I.C. de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 57 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Inspector/a de Tránsito que dependen del Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Inspector/a de Tránsito son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.CARRANZA, MARIA ALEJANDRA,DNI:22865514 para que se desempeñe en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 58 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de PILETA C.I.C. de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Guardavidas que dependen del Área de PILETA C.I.C. de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Guardavidas son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.CASALI FRANCO,DNI:38.525.627 para que se desempeñe en el Área de PILETA C.I.C. de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 59 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de TERMINAL de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Sereno Terminal Omnibus que dependen del Área de TERMINAL de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Sereno Terminal Omnibus son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.CASALI, FABIAN EMILIO,DNI:16940645 para que se desempeñe en el Área de TERMINAL de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 60 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de GUARDERIA de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestranza y servicios generales que dependen del Área de GUARDERIA de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestranza y servicios generales son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.CEBALLOS, JESICA FLORENCIA,DNI:32161009 para que se desempeñe en el Área de GUARDERIA de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 28 febrero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 61 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de GUARDERIA de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestro que dependen del Área de GUARDERIA de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestro son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.CIAMPINI MARISA VIVIANA,DNI:14701275 para que se desempeñe en el Área de GUARDERIA de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 62 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de Obras Publicas de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Obras Publicas que dependen del Área de Obras Publicas de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Obras Publicas son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.CLAVERO ANDREA VANESA,DNI:27590455 para que se desempeñe en el Área de Obras Publicas de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 63 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de HOGAR DE ANCIANOS de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestría que dependen del Área de HOGAR DE ANCIANOS de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestría son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a. CLAVERO CAROLINA SANDRA, DNI: 25.673.701 para que se desempeñe en el Área de HOGAR DE ANCIANOS de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 64 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de Hogar de Ancianos de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de MAESTR. Y SERV. GRALES. que dependen del Área de Hogar de Ancianos de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de MAESTR. Y SERV. GRALES. son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a. CLAVERO MARIA TERESITA, DNI: 30.738.867 para que se desempeñe en el Área de Hogar de Ancianos de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 65 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de CIC de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestría y servicios generales que dependen del Área de CIC de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestría y servicios generales son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr. / a . C L A V E R O , A L E J A N D R A GERARDINA, DNI: 24974869 para que se desempeñe en el Área de CIC de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 66 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de CIC de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Sereno que dependen del Área de CIC de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Sereno son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a. CLAVERO, PABLO JOSE, DNI:26168527 para que se desempeñe en el Área de CIC de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 67 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de HOSPITAL de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Paramédico P/Ambulancia que dependen del Área de HOSPITAL de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Paramédico P/Ambulancia son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a. CORREA, VICTOR JESUS ADRIAN, DNI:26919500 para que se desempeñe en el Área de HOSPITAL de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 01 febrero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 68 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de TALLERES MUNICIPALES de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestría y servicios generales que dependen del Área de TALLERES MUNICIPALES de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestría y servicios generales son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a. CUITIÑO, VERONICA ROXANA, DNI:30738897 para que se desempeñe en el Área de TALLERES MUNICIPALES de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 69 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de C.I.C. de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Monitor/a que dependen del Área de C.I.C. de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Monitor/a son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.DIAZ ESTEBAN JOEL, DNI:31.414.453 para que se desempeñe en el Área de C.I.C. de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 70 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de HOSPITAL de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestranza y servicios generales que dependen del Área de HOSPITAL de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestranza y servicios generales son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.DIAZ, BEATRIZ ELENA, DNI:16269404 para que se desempeñe en el Área de HOSPITAL de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 71 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestranza y servicios generales que dependen del Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestranza y servicios generales son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.DIAZ, JULIO CESAR, DNI:20829037 para que se desempeñe en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 72 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de Turismo de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Informante de Turismo que dependen del Área de Turismo de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Informante de Turismo son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a. DIAZ, ROMINA MERCEDES, DNI:36030278 para que se desempeñe en el Área de Turismo de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 73 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de ESP. VERDES que dependen del Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de ESP. VERDES son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr. / a . E S C A L A N T E , F A C U N D O EZEQUIEL, DNI:36808728 para que se desempeñe en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 74 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de GUARDERIA de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestranza y Serv.Grales. I que dependen del Área de GUARDERIA de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestranza y Serv.Grales. I son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a. ESTENSSORO, CATALINA, DNI:93.250.187 para que se desempeñe en el Área de GUARDERIA de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 75 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de C.I.C. de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Profesor/a Colonia de Verano que dependen del Área de C.I.C. de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Profesor/a Colonia de Verano son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr. / a . E S T E V E Z U L R I C H J U L I E T A A N A L I A , D N I : 2 7 . 4 1 9 . 2 2 5 para que se desempeñe en el Área de C.I.C. de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 76 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de Esc. González de Elizalde de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestranza que dependen del Área de Esc. González de Elizalde de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestranza son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.FALCON MARIA AZUCENA,DNI:14378534 para que se desempeñe en el Área de Esc. González de Elizalde de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 28 febrero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 77 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de Bromatología de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Personal Contratado que dependen del Área de Bromatología de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Personal Contratado son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.FIDELIUS, MARTHA LUCIA,DNI:92531720 para que se desempeñe en el Área de Bromatología de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 78 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de CIC de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Turismo que dependen del Área de CIC de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Turismo son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr. / a . G A G L I A R D I , S E B A S T I A N O R L A N D O , D N I : 3 8 5 9 5 8 2 6 para que se desempeñe en el Área de CIC de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 79 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de Pileta semiolímpica Municipal de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Profesor/a Colonia de Verano que dependen del Área de Pileta semiolímpica Municipal de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Profesor/a Colonia de Verano son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.GAGLIARDI, VALERIA ROMINA,DNI:36691315 para que se desempeñe en el Área de Pileta semiolímpica Municipal de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 80 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de ADMINISTRACION CENTRAL de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestranza que dependen del Área de ADMINISTRACION CENTRAL de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestranza son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.GALLARDO, ROSA BRIGIDA,DNI:4651070 para que se desempeñe en el Área de ADMINISTRACION CENTRAL de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 81 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de TERMINAL de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestría y servicios generales que dependen del Área de TERMINAL de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestría y servicios generales son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a. GOMEZ, GLORIA REGINA, DNI:12436338 para que se desempeñe en el Área de TERMINAL de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 82 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de HOGAR DE ANCIANOS de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de MAESTR. Y SERV. GRALES. que dependen del Área de HOGAR DE ANCIANOS de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de MAESTR. Y SERV. GRALES. son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr. / a . G O N Z A L E Z M A R I A D E L ROSARIO, DNI:13.441.458 para que se desempeñe en el Área de HOGAR DE ANCIANOS de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 83 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestría y servicios generales que dependen del Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestría y servicios generales son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr. / a . G U E V A R A , G R A C I E L A JORGELINA, DNI:17037020 para que se desempeñe en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 84 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de O.PUBLICAS de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de CHIPIADORA que dependen del Área de O.PUBLICAS de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de CHIPIADORA son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.HEREDIA JOSE MANUEL,DNI:16.575.992 para que se desempeñe en el Área de O.PUBLICAS de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 85 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de HOGAR DE ANCIANOS de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de MAESTR. Y SERV. GRALES. que dependen del Área de HOGAR DE ANCIANOS de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de MAESTR. Y SERV. GRALES. son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.HEREDIA, Dora Isabel Mercedes,DNI:14.378.589 para que se desempeñe en el Área de HOGAR DE ANCIANOS de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 86 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestranza que dependen del Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestranza son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.JAIMES, SANDRA,DNI:22.865.522 para que se desempeñe en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 87 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Secretario de Seguridad y Defensa Civil que dependen del Área de de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Secretario de Seguridad y Defensa Civil son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.LAVORANO Marcelo Ernesto,DNI:14.077.738 para que se desempeñe en el Área de de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 88 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestranza y Serv.Grales. I que dependen del Área de de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestranza y Serv.Grales. I son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.LENCINA NATALE,DNI:39.542.446 para que se desempeñe en el Área de de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 89 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de GUARDERIA de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestranza y servicios generales que dependen del Área de GUARDERIA de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestranza y servicios generales son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.LOPEZ, SILVANA EDITH,DNI:32809156 para que se desempeñe en el Área de GUARDERIA de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 90 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de HOSPITAL de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Administrativo/a que dependen del Área de HOSPITAL de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Administrativo/a son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a. Lucero Leticia Chantal, DNI:33.159.681 para que se desempeñe en el Área de HOSPITAL de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 91 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Escuela de Verano que dependen del Área de de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Escuela de Verano son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a. LUDUEÑA CORREA, CINTIA ALEJANDRA, DNI:35.677.157 para que se desempeñe en el Área de de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 92 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestranza y Serv.Grales. I que dependen del Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestranza y Serv.Grales. I son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a. MARQUE, JUAN ALBERTO, DNI:27544077 para que se desempeñe en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 28 febrero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 93 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de GUARDERIA de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestranza y servicios generales que dependen del Área de GUARDERIA de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestranza y servicios generales son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.MEDINA, ELSA MABEL,DNI:24482833 para que se desempeñe en el Área de GUARDERIA de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 28 febrero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 94 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de LOCALIZACIONES VARIAS de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Seguridad Vecinal que dependen del Área de LOCALIZACIONES VARIAS de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Seguridad Vecinal son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.MELESÍ HECTOR ADRIAN,DNI:24778354 para que se desempeñe en el Área de LOCALIZACIONES VARIAS de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 95 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de que dependen del Área de de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.MERCADO CESAR HORACIO,DNI:24763559 para que se desempeñe en el Área de de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 96 / 2015**VISTO:**

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de MAESTR. Y SERV. GRALES. que dependen del Área de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de MAESTR. Y SERV. GRALES. son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.MOLINA SILVINA SUSANA,DNI:26.646.692 para que se desempeñe en el Área de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 97 / 2015**VISTO:**

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de C.I.C. de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Acción Social que dependen del Área de C.I.C. de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Acción Social son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.MONTOYA, Lucas Sebastian,DNI:26.398.086 para que se desempeñe en el Área de C.I.C. de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 28 febrero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 98 / 2015**VISTO:**

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de GUARDERIA de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestranza y servicios generales que dependen del Área de GUARDERIA de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestranza y servicios generales son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.MONTOYA, MARIA DEL VALLE,DNI:10697990 para que se desempeñe en el Área de GUARDERIA de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 99 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestranza y servicios generales que dependen del Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestranza y servicios generales son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.MONTOYA, MONICA YESICA,DNI:29107347 para que se desempeñe en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 100 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de HOGAR DE ANCIANOS de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestranza y servicios generales que dependen del Área de HOGAR DE ANCIANOS de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestranza y servicios generales son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.MOYANO, MARIA SOLEDAD,DNI:27673449 para que se desempeñe en el Área de HOGAR DE ANCIANOS de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 101 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de LOCALIZAC. VARIAS de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Inspector/a de Tránsito que dependen del Área de LOCALIZAC. VARIAS de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Inspector/a de Tránsito son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.MURUA SILVINA EUGENIA,DNI:31.414.456 para que se desempeñe en el Área de LOCALIZAC. VARIAS de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 102 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de O.PUBLICAS de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Barrido de calles que dependen del Área de O.PUBLICAS de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Barrido de calles son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a. NUÑEZ, IVANA MARIA, DNI: 23097020 para que se desempeñe en el Área de O.PUBLICAS de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 103 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de BARRIDO DE CALLES que dependen del Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de BARRIDO DE CALLES son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a. OCHOA CAROLA ANDREA, DNI: 25882894 para que se desempeñe en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 104 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Administrativo/a que dependen del Área de de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Administrativo/a son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a. OCHOA MALVINA CAROLINA, DNI: 26.168.543 para que se desempeñe en el Área de de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 105 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de ESP. VERDES que dependen del Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de ESP. VERDES son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.OCHOA, LUIS ADRIAN,DNI:29838554 para que se desempeñe en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 106 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestranza y servicios generales que dependen del Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestranza y servicios generales son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.OCHOA, MERCEDES VERÓNICA,DNI:25095753 para que se desempeñe en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 107 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de ADM. CENTRAL de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Administrativo/a que dependen del Área de ADM. CENTRAL de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Administrativo/a son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.OCHOA, SILVIA ALEJANDRA,DNI:16656137 para que se desempeñe en el Área de ADM. CENTRAL de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 108 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de Oficina de Gas de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Auxiliar Administrativa/o que dependen del Área de Oficina de Gas de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Auxiliar Administrativa/o son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a. OLMOS, ANDREA ELIZABETH, DNI: 22416956 para que se desempeñe en el Área de Oficina de Gas de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 109 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de CULTURA de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Director Coro Municipal que dependen del Área de CULTURA de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Director Coro Municipal son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a. OLMOS, JORGE ALEJANDRO, DNI: 13698637 para que se desempeñe en el Área de CULTURA de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 110 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de que dependen del Área de de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a. PAIGES, ROXANA ESTELA, DNI: para que se desempeñe en el Área de de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 111 / 2015**VISTO:**

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de CIC de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Chofer que dependen del Área de CIC de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Chofer son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.PALACIOS RAÚL HÉCTOR, DNI:22.865.550 para que se desempeñe en el Área de CIC de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 112 / 2015**VISTO:**

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de HOGAR DE ANCIANOS de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestranza y servicios generales que dependen del Área de HOGAR DE ANCIANOS de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestranza y servicios generales son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.PALACIOS, DEOLINDA ROXANA, DNI:24429099 para que se desempeñe en el Área de HOGAR DE ANCIANOS de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 113 / 2015**VISTO:**

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de GUARDERIA de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestranza y servicios generales que dependen del Área de GUARDERIA de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestranza y servicios generales son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.PEDERNEIRA, MAIRA VANESA, DNI:36773339 para que se desempeñe en el Área de GUARDERIA de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 114 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de TURISMO de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Informante de Turismo que dependen del Área de TURISMO de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Informante de Turismo son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.PEREYRA GLORIA RAQUEL,DNI:25.673.740 para que se desempeñe en el Área de TURISMO de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 115 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de HOGAR DE ANCIANOS de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestranza y servicios generales que dependen del Área de HOGAR DE ANCIANOS de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestranza y servicios generales son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.PEREYRA, PATRICIA RITA,DNI:16656141 para que se desempeñe en el Área de HOGAR DE ANCIANOS de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 116 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de obras publicas de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de barrido de calles que dependen del Área de obras publicas de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de barrido de calles son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.PONCE VALERIA ALEJANDRA,DNI:33.689.860 para que se desempeñe en el Área de obras publicas de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 117 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de GUARDERIA de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestranza que dependen del Área de GUARDERIA de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestranza son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.PONCE, ADRIANA NORMA,DNI:26168516 para que se desempeñe en el Área de GUARDERIA de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 118 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestranza que dependen del Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestranza son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.PONCE, JORGE ROBERTO,DNI:28861374 para que se desempeñe en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 119 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Inspector/a de Tránsito que dependen del Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Inspector/a de Tránsito son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.QUIROGA, CLAUDIA JESUS,DNI:17460369 para que se desempeñe en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 28 febrero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 120 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestranza y servicios generales que dependen del Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestranza y servicios generales son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a. QUIROGA, VICTOR HUGO, DNI: 12998370 para que se desempeñe en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 121 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Inspector/a de Tránsito que dependen del Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Inspector/a de Tránsito son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a. REYNA, NICOMEDES CEFERINO, DNI: 16131979 para que se desempeñe en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 28 febrero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 122 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Personal Contratado que dependen del Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Personal Contratado son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a. REYNA, SILVANA DEL VALLE, DNI: 27171645 para que se desempeñe en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 28 febrero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 123 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Inspector/a de Tránsito que dependen del Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Inspector/a de Tránsito son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.REYNOSO, JORGE DANIEL,DNI:14378563 para que se desempeñe en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 124 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de Acción Social de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Chofer que dependen del Área de Acción Social de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Chofer son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.RIVERO CARLOS MARTIN,DNI:25.673.748 para que se desempeñe en el Área de Acción Social de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 28 febrero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 125 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de CEMENTERIO de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestr.y Serv.Grales III que dependen del Área de CEMENTERIO de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestr.y Serv.Grales III son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.RIVERO JOSE LUIS,DNI:13.441.473 para que se desempeñe en el Área de CEMENTERIO de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 126 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de que dependen del Área de de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a. RODRIGUEZ ANDREA PAOLA, DNI: 29838542 para que se desempeñe en el Área de de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 127 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de GUARDERIA de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de MAESTR. Y SERV. GRALES. que dependen del Área de GUARDERIA de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de MAESTR. Y SERV. GRALES. son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a. RODRIGUEZ LAURA VERONICA, DNI: 25.603.601 para que se desempeñe en el Área de GUARDERIA de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 marzo 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 128 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de Turismo de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestría y servicios generales que dependen del Área de Turismo de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestría y servicios generales son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a. RODRIGUEZ, NORMA, DNI: 17037039 para que se desempeñe en el Área de Turismo de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 129 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestranza y servicios generales que dependen del Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestranza y servicios generales son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a. RUIZ, JUAN EDUARDO, DNI:30535988 para que se desempeñe en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 130 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de OBRAS PUBLICAS que dependen del Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de OBRAS PUBLICAS son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a. SANTILLAN ALBERTO ANDRES, DNI:29.364.846 para que se desempeñe en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 131 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de Esp. Verdes de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestranza y Serv.Grales. I que dependen del Área de Esp. Verdes de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestranza y Serv.Grales. I son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a. Santillan Alberto Andres, DNI:29.364.846 para que se desempeñe en el Área de Esp. Verdes de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 132 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de TURISMO de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Informante de Turismo que dependen del Área de TURISMO de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Informante de Turismo son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.SILVA SILVANA JESSICA,DNI:32.281.137 para que se desempeñe en el Área de TURISMO de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 133 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de TURISMO de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Informante de Turismo que dependen del Área de TURISMO de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Informante de Turismo son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.SOSA BERENICE VANESA,DNI:33.882.094 para que se desempeñe en el Área de TURISMO de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 134 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de C.I.C. de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de MAESTR. Y SERV. GRALES. que dependen del Área de C.I.C. de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de MAESTR. Y SERV. GRALES. son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.SOSA MARIA ROSA,DNI:11.652.782 para que se desempeñe en el Área de C.I.C. de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 135 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de TURISMO de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Turismo que dependen del Área de TURISMO de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Turismo son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a. STANICH, Melina, DNI:36.030.280 para que se desempeñe en el Área de TURISMO de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 136 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de BARRIDO DE CALLES que dependen del Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de BARRIDO DE CALLES son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a. TAPIA CARLOS DANIEL, DNI:34.511.013 para que se desempeñe en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 137 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de ESP. VERDES que dependen del Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de ESP. VERDES son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a. TULIAN CARLOS NICOLAS, DNI:17.230.403 para que se desempeñe en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 138 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de que dependen del Área de de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.TULIAN DENISE YANINA,DNI: para que se desempeñe en el Área de de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 139 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de Pileta semiolímpica CIC de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Guardavidas que dependen del Área de Pileta semiolímpica CIC de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Guardavidas son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.TULIAN FRANCISCO,DNI:36.773.500 para que se desempeñe en el Área de Pileta semiolímpica CIC de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 140 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de SAP de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Enc.DiqueSan Jerónimo que dependen del Área de SAP de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Enc.DiqueSan Jerónimo son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.TULIAN, SERGIO LUIS,DNI:28582848 para que se desempeñe en el Área de SAP de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 141 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de GUARDERIA de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestranza y servicios generales que dependen del Área de GUARDERIA de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestranza y servicios generales son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.TULIAN, VERONICA EDITH,DNI:30271544 para que se desempeñe en el Área de GUARDERIA de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 142 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de sap de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de sap que dependen del Área de sap de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de sap son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.VALDEZ FERNANDO JORGE,DNI:26.168.524 para que se desempeñe en el Área de sap de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 143 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de SAP de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Maestranza y servicios generales que dependen del Área de SAP de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Maestranza y servicios generales son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.VALDEZ, DANIEL DARIO,DNI:26398079 para que se desempeñe en el Área de SAP de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 28 febrero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 144 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de pileta semiolímpica CIC de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de mantenimiento general que dependen del Área de pileta semiolímpica CIC de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de mantenimiento general son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.VIADA LUCAS MARTIN,DNI:27.060.867 para que se desempeñe en el Área de pileta semiolímpica CIC de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 145 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de TERMINAL de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Personal Contratado que dependen del Área de TERMINAL de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Personal Contratado son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.YANEZ, MIRTHA,DNI:5962158 para que se desempeñe en el Área de TERMINAL de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 146 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Inspector/a de Tránsito que dependen del Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Inspector/a de Tránsito son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.ZALAZAR JUAN PABLO,DNI:30.378.820 para que se desempeñe en el Área de OBRAS PUBLICAS de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 147 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de TURISMO de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Informante de Turismo que dependen del Área de TURISMO de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Informante de Turismo son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.ZALAZAR PALACIOS JULIO A.,DNI:37.438.380 para que se desempeñe en el Área de TURISMO de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 148 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de O.PUBLICAS de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de ESP. VERDES que dependen del Área de O.PUBLICAS de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de ESP. VERDES son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.ZAPATA SANTIAGO EZEQUIEL,DNI:27.076.178 para que se desempeñe en el Área de O.PUBLICAS de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 31 enero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 149 / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con asistencia auxiliar en el Área de Cultura y Deportes de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal no técnico a los fines de diligenciar y sustanciar las tareas de Coordinador de Deportes que dependen del Área de Cultura y Deportes de este Municipio. Que dicha asistencia supone la realización de tareas que siendo de Coordinador de Deportes son de diverso contenido y alcance, por lo cual no exigen una capacitación técnica específica ni supone un prestación a largo plazo, siendo en consecuencia viable la contratación de servicios por el plazo de tiempo determinado y acotado a la necesidad que por medio de dicho contrato se pretende salvaguardar, motivo por el cual la contratación realizada es por tiempo determinado

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a.ZAPATA, JORGE EDUARDO,DNI:10239977 para que se desempeñe en el Área de Cultura y Deportes de este Municipio desde el 01 enero 2015 y hasta el 28 febrero 2015, ambas fechas inclusive.-

Artículo: 2°

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DECRETO N° 150 / 2015

VISTO:

El Convenio Marco entre la Municipalidad de la Cumbre y el Club Amigos del Deporte.-

Y CONSIDERANDO:

Que se acompaña el Convenio Marco entre la Municipalidad de La Cumbre representada por el Sr. Intendente Carlos Engel y el Club Amigos del Deporte por su Presidente Sr. Carlos Alberto Ontivero, en cuyas Cláusulas se expresa el destino del mismo.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1°

CELÉBRESE el Convenio Marco entre la Municipalidad de La Cumbre representada por el Sr. Intendente Carlos Engel y el Club Amigos del Deporte por su Presidente Sr. Carlos Alberto Ontivero, en cuyas Cláusulas se expresa el destino del mismo.-

Artículo: 2°

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE